



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), septiembre-octubre 2026,
Volumen 10, Número 5.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5

MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL SECTOR HOTELERO: ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS LEYES 2010 DE 2019 Y 2277 DE 2022 EN LA MESA, CUNDINAMARCA

**OVERSIGHT AND CONTROL MECHANISMS FOR TAX EVASION IN
THE HOTEL SECTOR: A COMPARATIVE ANALYSIS OF LAWS 2010
OF 2019 AND 2277 OF 2022 IN LA MESA, CUNDINAMARCA**

Luz Angela Contreras Veloza

Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia

Julian Andreson Herrera Salinas

Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia

Bertha Elisa Violet Martelo

Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia

Ramiro Antonio Castañeda Romero

Corporación Universitaria Minuto de Dios, Colombia

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i5.26298

Mecanismos de Fiscalización y Control de la Evasión Tributaria en el Sector Hotelero: Análisis Comparativo de las Leyes 2010 de 2019 y 2277 de 2022 en La Mesa, Cundinamarca

Luz Angela Contreras Veloza¹luz.contreras@uniminuto.edu.co<https://orcid.org/0009-0009-9429-1673>Corporación Universitaria Minuto de Dios
UNIMINUTO
Colombia**Julian Andreson Herrera Salinas**julian.herrera-s@uniminuto.edu.co<https://orcid.org/0009-0007-6403-3054>Corporación Universitaria Minuto de Dios
UNIMINUTO
Colombia**Bertha Elisa Violet Martelo**bertha.violet.m@uniminuto.edu<https://orcid.org/0000-0001-9666-8600>Corporación Universitaria Minuto de Dios
UNIMINUTO
Colombia**Ramito Antonio Castañeda Romero**ramiro.castañeda@uniminuto.edu.co<https://orcid.org/0009-0002-9657-0421>Corporación Universitaria Minuto de Dios
UNIMINUTO
Colombia

RESUMEN

El objetivo de este estudio fue analizar los cambios introducidos por las Leyes 2010 de 2019 y 2277 de 2022 en los mecanismos de control de la evasión tributaria aplicables al sector hotelero colombiano, con especial referencia a establecimientos ubicados en La Mesa, Cundinamarca. Se desarrolló una investigación de enfoque mixto, con predominio cualitativo, mediante análisis documental comparativo del articulado pertinente de ambas leyes y un cuestionario estructurado, validado mediante juicio de tres expertos, aplicado a 16 establecimientos hoteleros del municipio. La información normativa se organizó en cuatro categorías: facturación electrónica, régimen tarifario, fiscalización y sanciones. Los resultados evidenciaron continuidades en la utilización de la facturación electrónica como instrumento de trazabilidad y en la permanencia del régimen penal tributario establecido por la Ley 2010 de 2019. Asimismo, se identificaron rupturas en el régimen tarifario, debido al tránsito de una tarifa preferencial del 9% con diferenciación territorial a una tarifa del 15% durante diez años para los supuestos definidos por la Ley 2277 de 2022. Los participantes manifestaron conocer de manera general sus obligaciones tributarias y cumplir formalmente con ellas, aunque señalaron limitaciones en el conocimiento específico de las reformas y solicitaron mayor capacitación y acompañamiento institucional. Debido a que no se verificaron declaraciones ni registros fiscales de los establecimientos, los resultados no permiten medir directamente la evasión ni atribuir cambios en el recaudo a las reformas analizadas. Se concluye que las modificaciones normativas reforzaron los instrumentos de trazabilidad y control, pero redujeron el alcance del incentivo territorial previamente previsto para determinados establecimientos hoteleros.

Palabras clave: evasión tributaria, facturación electrónica, régimen tributario, sector hotelero, Colombia

¹ Autor principal.

Correspondencia: luz.contreras@uniminuto.edu.co

Oversight and Control Mechanisms for Tax Evasion in the Hotel Sector: A Comparative Analysis of Laws 2010 of 2019 and 2277 of 2022 in La Mesa, Cundinamarca

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the changes introduced by Laws 2010 of 2019 and 2277 of 2022 in the mechanisms for controlling tax evasion applicable to the Colombian hotel sector, with special reference to establishments located in La Mesa, Cundinamarca. A mixed-methods research design with a qualitative predominance was developed, using a comparative documentary analysis of the relevant sections of both laws and a structured questionnaire, validated through the judgment of three experts, applied to 16 hotel establishments in the municipality. Regulatory information was organized into four categories: electronic invoicing, tax rate regime, tax audit, and penalties. The results showed continuities in the use of electronic invoicing as a traceability instrument and in the permanence of the criminal tax regime established by Law 2010 of 2019. Likewise, ruptures were identified in the tax rate regime, due to the transition from a preferential 9% rate with territorial differentiation to a 15% rate for ten years for the cases defined by Law 2277 of 2022. Participants reported generally knowing their tax obligations and formally complying with them, although they pointed out limitations in their specific knowledge of the reforms and requested greater training and institutional support. Because tax returns and fiscal records of the establishments were not verified, the results do not allow direct measurement of evasion or attribution of changes in revenue collection to the reforms analyzed. It is concluded that the regulatory modifications strengthened traceability and control instruments, but reduced the scope of the territorial incentive previously planned for certain hotel establishments.

Keywords: tax evasion, electronic invoicing, tax regime, hotel sector, Colombia

*Artículo recibido 20 agosto 2026
Aceptado para publicación: 20 setiembre 2026*



INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria compromete la capacidad del Estado para financiar el gasto público y, con ello, la provisión de bienes y servicios esenciales como infraestructura vial, educación y salud. En América Latina el fenómeno alcanza magnitudes considerables: la Comisión Económica para América Latina y el Caribe estimó que la región dejó de recaudar cerca de 325.000 millones de dólares por incumplimiento tributario en 2018, cifra equivalente al 6,1% del producto interno bruto regional (CEPAL, 2020). Esa brecha limita el margen de acción de la política fiscal y explica por qué los gobiernos de la región han recurrido de manera recurrente a las reformas tributarias como instrumento para ampliar la base de contribuyentes y reforzar los mecanismos de control.

En el caso colombiano, la magnitud del incumplimiento ha sido documentada de manera sistemática por la propia administración tributaria. Las estimaciones de la evasión del impuesto de renta de personas jurídicas y naturales elaboradas por la DIAN (2025) muestran que se trata de un fenómeno persistente y de alcance estructural, y no de una conducta marginal atribuible a un grupo reducido de contribuyentes. La literatura nacional coincide en ese diagnóstico desde ángulos complementarios: Murillo (2025) examina la evolución de la evasión y la elusión entre 2017 y 2022 y distingue la contribución de las personas naturales y jurídicas; Fino (2025) sostiene que el incumplimiento no se explica únicamente por decisiones individuales, sino también por el diseño de la ley y por los intereses que intervienen en su formulación; Cabrera-Jaramillo y Ríos (2024) vinculan la evasión con la eficiencia del Estado en el uso de los recursos públicos; y la Universidad Nacional de Colombia (2025) sintetiza el efecto agregado del fenómeno sobre las finanzas públicas.

El país no ha sido ajeno a esa dinámica reformista. En un lapso de tres años Colombia expidió dos reformas de amplio alcance, la Ley 2010 de 2019 y la Ley 2277 de 2022, que modificaron de manera sustantiva el régimen aplicable a la prestación de servicios hoteleros. La primera conservó una tarifa preferencial del 9% en el impuesto sobre la renta, diferenciada según el tamaño poblacional del municipio en que se ubicara el establecimiento; la segunda eliminó ese esquema y lo sustituyó por una tarifa uniforme del 15%, sin distinción territorial y con un término de aplicación más corto. Para los establecimientos de hospedaje situados en municipios pequeños, ese tránsito implicó la pérdida de un incentivo que había sido diseñado precisamente para favorecerlos.

El caso del municipio de La Mesa, Cundinamarca, ilustra el alcance práctico de esa transformación. Ubicado en la provincia del Tequendama, a 65 kilómetros de Bogotá, registró 32.694 habitantes en el censo de 2018 y proyecciones cercanas a los 37.500 para 2025 (DANE, 2018), cifras que lo situaban con amplitud dentro del rango poblacional beneficiado por el régimen anterior. Su actividad turística de fin de semana ha impulsado la aparición de establecimientos de hospedaje de pequeña escala, de modo que los cambios introducidos por la Ley 2277 de 2022 los afectan de forma directa. Pese a ello, el análisis de cómo operan concretamente los mecanismos de control de la evasión en contextos municipales de esta escala sigue siendo escaso.

El marco explicativo de referencia es la teoría de la disuasión económica formulada por Allingham y Sandmo (1972), según la cual el contribuyente decide evadir a partir de un cálculo de costo-beneficio en el que pondera la probabilidad de ser detectado frente a la severidad de la sanción esperada. Bajo este modelo, una reforma tributaria opera como un instrumento de política pública que modifica ambos parámetros capacidad de detección y magnitud de la sanción y, con ello, el incentivo a evadir. El análisis exige además distinguir dos conductas que con frecuencia se confunden. La evasión supone incumplir la obligación tributaria por vías ilegales, entre ellas omitir ingresos efectivamente percibidos o imputar gastos ajenos a la actividad económica del contribuyente (Rodríguez, 2015).

La elusión, en cambio, aprovecha vacíos, ambigüedades o imprecisiones de la ley para reducir la carga tributaria sin infringirla de manera directa (Speyer, 2009). La distinción es relevante para este estudio porque los instrumentos de control operan de forma distinta frente a una y otra conducta: mientras la evasión se enfrenta mediante mecanismos de detección y sanción, la elusión exige modificaciones del propio diseño normativo (Hernández, 2021; González, 2024). Uno y otro comportamiento se sitúan, además, frente a un deber de rango constitucional. El artículo 95, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia (1991) impone a toda persona la obligación de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad, y el artículo 363 consagra los principios de equidad, eficiencia y progresividad del sistema tributario. Sobre esa base, la Corte Constitucional ha señalado que las exenciones y los beneficios tributarios constituyen excepciones al deber general de contribuir, por lo que son de interpretación restrictiva y deben responder a finalidades

constitucionalmente admisibles (Sentencia C-397 de 2011), criterio que Ríos (2021) desarrolla al analizar la capacidad contributiva como elemento de la justicia tributaria.

La literatura reciente sobre el fenómeno en la región converge en varios diagnósticos. Ventura-Hernández (2024), a partir de una revisión documental sobre Perú y América Latina, identifica la economía informal como principal factor asociado a la evasión y subraya la necesidad de estrategias de concientización tributaria. Paredes-Cruz (2021), mediante encuestas y entrevistas en Ecuador, encuentra que el incumplimiento obedece a tres causas concurrentes desconocimiento de las obligaciones, informalidad laboral y ausencia de facturación electrónica y recomienda alfabetización tributaria y auditorías focalizadas en pequeñas y medianas empresas. Zambrano-Plua (2024), en un estudio documental comparado de regímenes tributarios latinoamericanos, concluye que el problema no reside en la inexistencia de normas sancionatorias, sino en su ejecución efectiva.

Estos antecedentes comparten dos limitaciones frente al problema aquí planteado. La primera es de escala: se ocupan del fenómeno en el nivel nacional o regional, sin descender al efecto diferenciado que las reformas producen sobre sectores económicos específicos. La segunda es de enfoque: describen la evasión como conducta, pero no examinan de manera sistemática el diseño de los instrumentos normativos destinados a controlarla ni las transformaciones que ese diseño experimenta entre reformas sucesivas. No se identificaron estudios que contrasten de forma articulada los mecanismos de control, fiscalización y sanción de las Leyes 2010 de 2019 y 2277 de 2022 en su aplicación al sector hotelero. Este trabajo se propone contribuir a llenar ese vacío.

El objetivo general de la investigación fue analizar los mecanismos de fiscalización y control de la evasión tributaria establecidos en las Leyes 2010 de 2019 y 2277 de 2022 y contrastarlos con el nivel de conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias reportado por los establecimientos hoteleros de La Mesa, Cundinamarca. Como objetivos específicos se plantearon tres. El primero, identificar las modificaciones normativas y los mecanismos de fiscalización y sanción de la evasión tributaria establecidos en las Leyes 2010 de 2019 y 2277 de 2022 aplicables al sector hotelero. El segundo, comparar los mecanismos de control de la evasión tributaria contemplados en las Leyes 2010 de 2019 y 2277 de 2022, estableciendo sus similitudes, diferencias y alcances en el sector hotelero. El tercero, caracterizar el nivel de conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias reportado

por los establecimientos hoteleros de La Mesa, Cundinamarca, frente a los mecanismos de fiscalización y sanción previstos en ambas reformas. De lo anterior se deriva la pregunta que orienta la investigación: ¿qué correspondencia existe entre los mecanismos de fiscalización y control de la evasión tributaria establecidos en las Leyes 2010 de 2019 y 2277 de 2022 y el nivel de conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias que reportan los establecimientos hoteleros de La Mesa, Cundinamarca?

METODOLOGÍA

Se realizó una investigación con enfoque mixto y alcance descriptivo-comparativo. El componente cualitativo se desarrolló mediante el análisis documental de las Leyes 2010 de 2019 y 2277 de 2022, con el propósito de identificar los mecanismos de fiscalización y control de la evasión tributaria aplicables al sector hotelero. Por su parte, el componente cuantitativo se orientó a describir las respuestas obtenidas mediante un cuestionario estructurado, conformado por preguntas cerradas y abiertas, aplicado a establecimientos del sector hotelero de La Mesa, Cundinamarca. La integración de ambos componentes permitió contrastar los aspectos normativos establecidos en la legislación tributaria con el nivel de conocimiento y cumplimiento reportado por los participantes. La construcción metodológica y la validación del instrumento se apoyaron en los criterios propuestos por Escobar-Pérez y Cuervo-Martínez (2008).

El análisis documental comprendió la revisión del articulado de ambas leyes relacionado con la facturación electrónica, el régimen tarifario aplicable a los servicios hoteleros, los mecanismos de fiscalización y las sanciones administrativas y penales. También se revisaron las disposiciones correspondientes del Estatuto Tributario modificadas por dichas leyes. La información se sistematizó en una matriz que incluyó la norma analizada, el artículo modificado, el contenido de la disposición, su finalidad y su clasificación en una de cinco tipologías: preventivo, detectivo, sancionatorio, incentivo condicionado y derogatorio.

El componente empírico se desarrolló mediante una encuesta dirigida a responsables administrativos o propietarios de establecimientos hoteleros ubicados en La Mesa, Cundinamarca. La muestra estuvo conformada por 16 participantes, seleccionados mediante muestreo no probabilístico por conveniencia.

Los criterios de inclusión fueron: desempeñar funciones administrativas o contables en el establecimiento, tener relación con el cumplimiento de obligaciones tributarias y aceptar participar voluntariamente en el estudio. La aplicación del cuestionario se realizó entre julio y agosto de 2026.

Diseño, validación y procesamiento del instrumento

El instrumento principal consistió en un cuestionario estructurado, diseñado a partir de las categorías y dimensiones normativas identificadas en la fase documental. El cuestionario integró preguntas cerradas sobre conocimiento de las obligaciones tributarias, facturación electrónica, fiscalización y cumplimiento formal, junto con preguntas abiertas enfocadas en las dificultades percibidas ante las transiciones de la norma.

Con el propósito de asegurar la validez de contenido, la coherencia técnica y la rigurosidad metodológica del instrumento, este fue sometido a un proceso de validación mediante juicio de expertos. En esta evaluación participaron tres (3) profesionales externos especializados en las áreas de Derecho Tributario, Contaduría Pública y Metodología de la Investigación de la Educación Superior. Cada experto evaluó de manera independiente los reactivos bajo los criterios de claridad, pertinencia, coherencia y suficiencia. Las observaciones cualitativas y sugerencias de ajuste terminológico aportadas por los evaluadores en los formatos de validación fueron consolidadas e incorporadas de forma constructiva para la estructuración de la versión definitiva del cuestionario.

La validación mediante juicio de expertos permitió verificar la pertinencia, claridad, coherencia y suficiencia de cada reactivo. Las observaciones emitidas fueron incorporadas en la versión final del instrumento. Aunque no se calculó un índice estadístico de validez de contenido ni se realizó una prueba piloto formal debido al carácter exploratorio del estudio, el proceso de revisión especializada permitió asegurar la correspondencia entre las preguntas y las categorías analíticas definidas para la investigación.

Para el procesamiento de los datos, las respuestas de carácter cerrado se analizaron estadísticamente mediante frecuencias absolutas y porcentajes, presentados mediante gráficos descriptivos. Por su parte, las respuestas abiertas se agruparon por temas recurrentes y se interpretaron mediante un análisis de contenido cualitativo.

Consideraciones éticas y análisis de la información

La aplicación del cuestionario se realizó previo consentimiento informado de los participantes, a quienes se les explicó el propósito académico del estudio, el carácter voluntario de su participación y el tratamiento anónimo y agregado de la información, conforme a la normativa colombiana sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012). No se solicitaron datos que permitieran identificar al establecimiento ni a la persona encuestada.

Las respuestas cerradas se analizaron mediante frecuencias absolutas y porcentajes. Las respuestas abiertas se organizaron por temas recurrentes y se interpretaron de manera cualitativa.

La información normativa y las respuestas de los participantes se contrastaron mediante triangulación de fuentes. Esta estrategia permitió comparar el contenido formal de las normas con la percepción de los responsables de los establecimientos. No se revisaron declaraciones tributarias, estados financieros, requerimientos de la administración tributaria ni registros de recaudo; por tanto, el estudio no estima la magnitud de la evasión. Adicionalmente, dado que el objeto indagado es el cumplimiento tributario, las respuestas son susceptibles de sesgo de deseabilidad social, que opera de manera previsible en dirección al sobrerreporte. Los niveles de cumplimiento consignados deben leerse, por tanto, como declaraciones de los participantes y no como medidas de conducta observada.

Adicionalmente, no se evaluó la consistencia interna del cuestionario mediante coeficientes de confiabilidad como el alfa de Cronbach, debido a que el instrumento combinó preguntas cerradas y abiertas orientadas principalmente a la caracterización descriptiva de los participantes y de sus percepciones sobre las obligaciones tributarias. Por esta razón, los resultados deben interpretarse dentro del alcance exploratorio y descriptivo de la investigación.

RESULTADOS

Mecanismos de control de la evasión en la Ley 2010 de 2019

El análisis del articulado de la Ley 2010 de 2019 permitió identificar mecanismos de control aplicables a la actividad hotelera en las cuatro categorías previstas. La Tabla 1 sintetiza las disposiciones identificadas, la norma del Estatuto Tributario que cada una modifica y el tipo de mecanismo al que corresponde.

Tabla 1 Mecanismos de control de la evasión tributaria en la Ley 2010 de 2019 aplicables al sector hotelero

Categoría	Artículo (norma modificada)	Contenido de la disposición	Tipo de mecanismo
Facturación electrónica	Art. 18 (mod. art. 616-1 ET)	Establece la validación previa de la factura electrónica ante la administración tributaria. Los tickets de máquina registradora pierden validez como soporte. Fija una transición progresiva desde 2020 para el desconocimiento de costos y gastos sin factura electrónica.	Preventivo
Facturación electrónica	Arts. 22 a 26	Condiciona el acceso a beneficios en materia de impuesto sobre las ventas a la expedición de factura electrónica en la totalidad de las transacciones.	Preventivo
Régimen tarifario	Art. 92 (mod. párrafo 5 art. 240 ET)	Fija una tarifa del 9% en el impuesto sobre la renta para servicios hoteleros, diferenciada según el tamaño poblacional del municipio: 20 años para nuevos hoteles en municipios de hasta 200.000 habitantes y 10 años para hoteles remodelados o ampliados en municipios mayores.	Incentivo condicionado
Sanciones	Art. 92 (mod. párrafo 5 art. 240 ET)	Pérdida de la tarifa preferencial cuando se detecta ocultamiento de ingresos, ausencia de facturación electrónica o falta de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.	Sancionatorio
Sanciones	Art. 109 (art. 657 ET)	Clausura del establecimiento de comercio por no expedir factura o documento equivalente.	Sancionatorio
Sanciones	Art. 71 (art. 434A ET)	Tipificación penal de la omisión de activos o la inclusión de pasivos inexistentes, con pena privativa de la libertad de 48 a 108 meses.	Sancionatorio
Sanciones	Art. 72 (art. 434B ET)	Tipificación penal de la defraudación o evasión tributaria.	Sancionatorio

Nota. Elaboración propia a partir del análisis de la Ley 2010 de 2019 y la Ley 2277 de 2022.

El régimen configurado por la Ley 2010 de 2019 combina dos lógicas. Por una parte, consolida la facturación electrónica como instrumento nuclear de control, condicionando el reconocimiento de costos, gastos y beneficios tributarios a su expedición. Por otra, articula un incentivo tarifario territorialmente diferenciado. La tarifa del 9% privilegiaba de forma explícita a los municipios de menor tamaño poblacional, con un término de beneficio de veinte años frente a los diez concedidos a las ciudades intermedias y grandes. El control sobre ese beneficio se ejerce por la vía del cumplimiento de requisitos formales, facturación electrónica y Registro Nacional de Turismo, cuya inobservancia se sanciona con la pérdida de la tarifa preferencial. El componente penal tipifica las dos conductas de mayor gravedad y establece un umbral de sanción privativa de la libertad.

Mecanismos de control de la evasión en la Ley 2277 de 2022.

La Ley 2277 de 2022 reconfiguró de manera sustantiva el régimen anterior. La Tabla 2 presenta las disposiciones identificadas bajo las mismas categorías de análisis.

Tabla 2 Mecanismos de control de la evasión tributaria en la Ley 2277 de 2022 aplicables al sector hotelero

Categoría	Artículo (norma modificada)	Contenido de la disposición	Tipo de mecanismo
Facturación electrónica	Art. 7 (mod. art. 336 ET)	Incorpora la factura electrónica de venta como soporte de una deducción en la cédula general de las personas naturales, equivalente al 1% del valor de las adquisiciones respaldadas en dicho soporte, con límite expresado en unidades de valor tributario.	Preventivo
Régimen tarifario	Art. 10 (mod. parágrafo 5 art. 240 ET)	Fija una tarifa del 15% sobre los ingresos percibidos por la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo o agroturismo, por un término de diez años contados desde el inicio de la prestación del servicio. Suprime la diferenciación por tamaño poblacional del municipio y excluye moteles y residencias.	Incentivo condicionado
Régimen tarifario	Art. 96	Deroga exenciones y tarifas preferenciales precedentes, entre ellas la tarifa especial del 9% asociada a las rentas de los numerales 3, 4 y 5 del artículo 207-2 del Estatuto Tributario, en las que se comprendían los servicios hoteleros y de ecoturismo.	Derogatoria
Fiscalización	Art. 10 (adicional parágrafo 6 art. 240 ET)	Establece la Tasa de Tributación Depurada como tasa mínima de tributación del 15%, calculada como el cociente entre el Impuesto Depurado y la Utilidad Depurada. Cuando el resultado es inferior al umbral, el contribuyente debe determinar un Impuesto a Adicionar hasta alcanzar el 15%. La disposición fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-219 de 2024, por el cargo de vicio en el trámite legislativo, y nuevamente en la Sentencia C-488 de 2024	Detectivo
Sanciones	Art. 10 (parágrafo 5 art. 240 ET)	Pérdida de la tarifa preferencial y aplicación de la tarifa general cuando la renta no provenga directamente de la prestación del servicio hotelero o cuando exista rendimiento garantizado.	Sancionatorio

Nota. Elaboración propia a partir del análisis de la Ley 2277 de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social.

Debe precisarse, sin embargo, que la Tasa de Tributación Depurada se predica de los contribuyentes del impuesto sobre la renta a que se refieren los artículos 240 y 240-1 del Estatuto Tributario, esto es, de personas jurídicas.

Los establecimientos hoteleros que operan como personas naturales o que se encuentran inscritos en el Régimen Simple de Tributación quedan fuera de su ámbito de aplicación, circunstancia especialmente relevante en municipios donde predomina el hospedaje de pequeña escala.

El tránsito, no obstante, no operó de manera absoluta. Los contribuyentes que hubieran acreditado con anterioridad las condiciones exigidas para la tarifa diferencial del 9% conservan el beneficio, por configurarse una situación jurídica consolidada. Ello implica que la ruptura tarifaria afecta de forma plena a los establecimientos constituidos con posterioridad a la reforma y solo parcialmente a los preexistentes.

Contraste entre ambos regímenes: continuidades y rupturas

El contraste sistemático de los dos cuerpos normativos, presentado en la Tabla 3, revela que las reformas no operaron de manera homogénea sobre todas las categorías. En facturación electrónica y sanciones predominan las continuidades, mientras que en régimen tarifario y fiscalización se produjeron rupturas de fondo.

Tabla 3 Contraste de los mecanismos de control de la evasión tributaria entre la Ley 2010 de 2019 y la Ley 2277 de 2022

Categoría	Ley 2010 de 2019	Ley 2277 de 2022	Continuidad o ruptura
Facturación electrónica	Validación previa ante la administración tributaria; condición para el reconocimiento de costos y beneficios.	Soporte de deducciones en la cédula general de personas naturales, con deducción del 1% de las adquisiciones respaldadas.	Continuidad con profundización. Ambas leyes refuerzan la factura electrónica como instrumento nuclear de control, pero el incentivo se desplaza del vendedor al comprador.
Régimen tarifario	Tarifa del 9%, diferenciada por tamaño poblacional del municipio; términos de 20 y 10 años.	Tarifa del 15%, uniforme, sin diferenciación territorial; término único de 10 años; excluye moteles y residencias.	Ruptura. Se suprime el criterio de estímulo territorial, se incrementa la tarifa en seis puntos porcentuales y se reduce a la mitad el término de beneficio para municipios pequeños.
Fiscalización	Control del cumplimiento de requisitos formales para conservar la tarifa preferencial.	Tasa de Tributación Depurada: piso efectivo de tributación del 15% con obligación de adicionar impuesto.	Ruptura. Se transita de un control de requisitos formales, dependiente de la auditoría, a un control del resultado efectivo de la tributación.
Sanciones administrativas	Pérdida de la tarifa preferencial y clausura del establecimiento por no expedir factura.	Pérdida de la tarifa preferencial y aplicación de la tarifa general.	Continuidad. Se conserva la pérdida del beneficio como sanción principal, sin ampliación del catálogo sancionatorio.
Sanciones penales	Tipificación de la omisión de activos y la inclusión de pasivos inexistentes, y de la defraudación tributaria.	Sin modificaciones al régimen penal tributario.	Continuidad. El diseño penal establecido en 2019 permanece vigente sin alteraciones.

Nota. Elaboración propia a partir del contraste del articulado de ambas leyes.

El hallazgo central del contraste es que las dos reformas se desplazan en direcciones opuestas según la función que cumple cada instrumento. En el plano del control, de la facturación electrónica, de la

fiscalización y del régimen penal, la trayectoria es acumulativa. Cada reforma conserva lo construido por la anterior y añade capacidad de detección, con la Tasa de Tributación Depurada como innovación de mayor alcance. En el plano del incentivo, en cambio, la trayectoria es de reversión: la Ley 2277 de 2022 desmonta el esquema tarifario diferenciado que la Ley 2010 de 2019 había conservado.

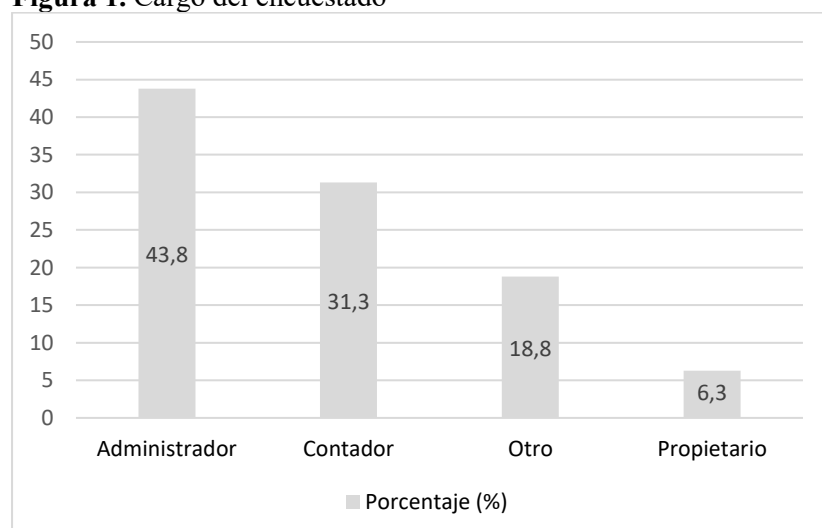
De las doce disposiciones analizadas, tres corresponden a mecanismos preventivos, dos a incentivos condicionados, uno a un mecanismo detectivo, cinco a mecanismos sancionatorios y una a una derogatoria. La distribución revela un sistema que se apoya en proporciones similares sobre los instrumentos que operan antes de que la conducta ocurra el condicionamiento de beneficios al cumplimiento formal y sobre el catálogo sancionatorio. Este último, sin embargo, permaneció invariable entre las dos reformas, de modo que el refuerzo del control no provino del endurecimiento de las sanciones sino de la incorporación de instrumentos de trazabilidad y de un umbral mínimo de tributación.

Encuesta al sector hotelero

Caracterización de los participantes

Todos los entrevistados tienen manejo administrativo del establecimiento y, por tanto, han gestionado temas contables, tributarios y de facturación electrónica.

Figura 1. Cargo del encuestado



Nota. Elaboración propia.

La Figura 1 muestra la distribución de los participantes según el cargo que desempeñan en el establecimiento hotelero.

El 43,8% (7/16) son administradores.

El 6,3% (1/16) son propietarios.

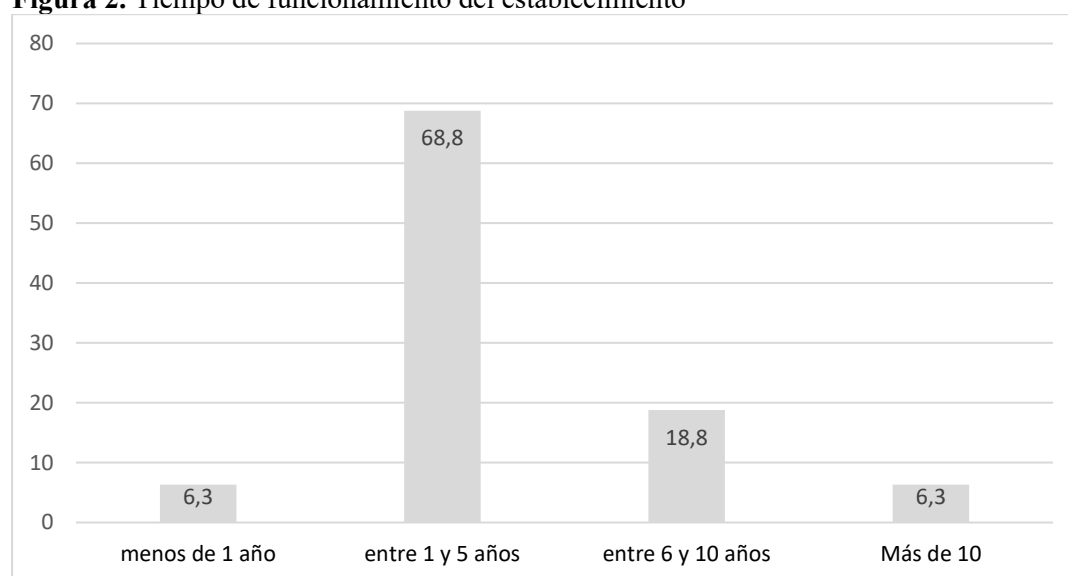
El 31,3% (5/16) son contadores.

El 18,8% (3/16) desempeña otros cargos administrativos (auxiliares contables, coordinadores administrativos, entre otros).

En conjunto, el 50,0% (8/16) de los participantes ocupa cargos contables o administrativos distintos al de administrador general del establecimiento.

Este resultado indica que la mayoría de los encuestados tienen funciones administrativas dentro del hotel y, por tanto, están directamente relacionados con el manejo de temas contables, tributarios y de facturación electrónica. Aunque solo una pequeña proporción son propietarios, la información recogida refleja la percepción de quienes gestionan diariamente las obligaciones tributarias del establecimiento.

Figura 2. Tiempo de funcionamiento del establecimiento



Nota. *Elaboración propia.*

La Figura 2 presenta el tiempo de funcionamiento de los hoteles encuestados.

El 6,3% (1/16) lleva menos de un año en operación.

El 68,8% (11/16) lleva entre 1 y 5 años.

El 18,8% (3/16) lleva entre 6 y 10 años.

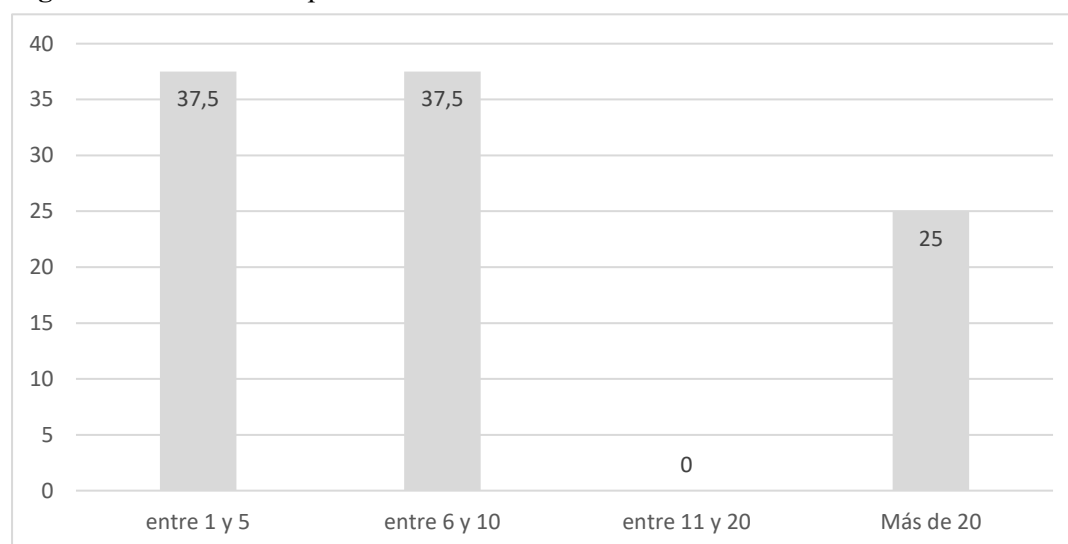
El 6,3% (1/16) lleva más de 10 años.

De lo anterior se desprende que el 25,0% (4/16) de los establecimientos llevaba más de seis años en operación al momento de la encuesta y, por tanto, ya funcionaba con anterioridad a la entrada en

vigencia de la Ley 2010 de 2019. El 68,8% (11/16) reportó entre uno y cinco años de funcionamiento y el 6,3% (1/16) menos de un año, de modo que el 75,0% (12/16) inició actividades con posterioridad a esa reforma.

Este hallazgo evidencia que la mayoría de los hoteles de la muestra son de creación reciente. En consecuencia, varios de ellos solo han operado bajo la Ley 2277 de 2022 y no experimentaron directamente la aplicación de la Ley 2010 de 2019. Esto es relevante porque su conocimiento de los cambios normativos depende en gran medida de procesos de formación, asesoría y actualización, más que de la experiencia directa con ambas reformas.

Figura 3. Número de empleados



Nota. Elaboración propia.

La Figura 3 muestra la distribución de los establecimientos según el número aproximado de empleados. El 75,0% (12/16) de los hoteles cuenta con entre 1 y 10 empleados, repartidos por igual entre quienes tienen de 1 a 5 trabajadores (37,5%; 6/16) y quienes tienen de 6 a 10 (37,5%; 6/16). Ningún establecimiento se ubicó en el rango de 11 a 20 empleados.

El 25,0% (4/16) tiene más de 20 empleados.

Este resultado confirma que predominan establecimientos de pequeña escala operativa, con equipos de trabajo reducidos. Esta característica es importante porque los hoteles pequeños suelen tener menos capacidad institucional para dedicar personal exclusivo a temas tributarios y dependen en mayor medida de asesorías externas o del conocimiento del administrador o propietario.

Además, una estructura operativa pequeña puede limitar la posibilidad de implementar procesos administrativos muy complejos sin afectar la operación diaria.

Tabla 4 Nivel de conocimiento declarado sobre las obligaciones tributarias y los mecanismos de control (n = 16)

Aspecto indagado	Nada	Poco	Moderado	Alto	Muy alto
Obligaciones tributarias aplicables al establecimiento	0	3	4	5	4
Mecanismos de fiscalización implementados por la DIAN	0	5	6	2	3
Sanciones asociadas a la evasión tributaria	0	5	3	5	3
Disposiciones de la Ley 2010 de 2019	3	2	7	1	3
Disposiciones de la Ley 2277 de 2022	2	3	7	1	3

Nota. Elaboración propia.

Ningún participante declaró desconocer por completo sus obligaciones tributarias, los mecanismos de fiscalización o el régimen sancionatorio. El conocimiento declarado, sin embargo, se concentra en los niveles intermedios: 11 de 16 participantes ubicaron su conocimiento de los mecanismos de fiscalización de la DIAN en las categorías poco o moderado, y 8 de 16 hicieron lo propio respecto de las sanciones asociadas a la evasión.

El contraste más marcado aparece frente al articulado concreto de las reformas. Respecto de la Ley 2010 de 2019, cinco participantes declararon un conocimiento nulo o escaso y solo cuatro lo ubicaron en los niveles alto o muy alto; frente a la Ley 2277 de 2022 las cifras son equivalentes (cinco y cuatro, respectivamente), con una concentración de siete respuestas en el nivel moderado en ambos casos. Este patrón indica que el conocimiento declarado es de naturaleza general: los responsables saben que existen obligaciones, mecanismos de control y sanciones, pero no dominan el contenido específico de las reformas que los regulan.

Tabla 5 Cumplimiento formal declarado por los establecimientos (n = 16)

Obligación	Nunca	Rara vez	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
Presenta oportunamente sus declaraciones tributarias	0	0	0	2	14
Utiliza facturación electrónica	1	0	0	4	11
Conserva los soportes contables exigidos por la normativa	0	0	2	1	13
Actualiza la información tributaria cuando es requerido	0	0	2	2	12
Atiende oportunamente los requerimientos de la DIAN	0	0	0	3	13

Nota. Elaboración propia.

Entre 11 y 14 de los 16 participantes seleccionaron la categoría "siempre" en cada uno de los cinco aspectos indagados, y la suma de "siempre" y "casi siempre" se sitúa entre 14 y 16 respuestas. Ningún participante seleccionó la categoría "rara vez" en ninguno de los ítems. El único registro de incumplimiento explícito corresponde a un establecimiento que declaró no utilizar nunca la facturación electrónica, dato de particular relevancia en la medida en que ese instrumento constituye el eje de trazabilidad de ambos regímenes normativos analizados.

Tabla 6 Percepción sobre los mecanismos de control tributario (n = 16)

Afirmación	Total. en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Total. de acuerdo
Los mecanismos de fiscalización contribuyen a reducir la evasión tributaria	0	1	3	8	4
Las sanciones tributarias son suficientemente estrictas para desincentivar la evasión	1	0	2	7	6
La DIAN brinda información clara sobre las obligaciones tributarias	0	2	4	7	3
Los cambios introducidos por las reformas tributarias han fortalecido el control fiscal	2	0	6	5	3

Nota. Elaboración propia.

El acuerdo entendido como la suma de las categorías de acuerdo y totalmente de acuerdo alcanza 12 de 16 respuestas respecto de la contribución de los mecanismos de fiscalización a la reducción de la evasión, y 13 de 16 respecto de la severidad de las sanciones. Desciende a 10 de 16 en cuanto a la claridad de la información suministrada por la DIAN y a 8 de 16, exactamente la mitad de la muestra, en cuanto a que las reformas hayan fortalecido el control fiscal. En este último ítem, seis participantes se ubicaron en la posición neutral y dos manifestaron desacuerdo total.

El patrón es coherente con lo observado en la Tabla 4: los participantes valoran positivamente el sistema de control considerado en abstracto, pero se muestran notoriamente más reservados cuando se les pregunta por el efecto concreto de unas reformas que declararon conocer solo de manera parcial. La percepción de que la DIAN suministra información clara convive, así, con un conocimiento autodeclarado limitado de los mecanismos de fiscalización, lo que sugiere que la información está disponible pero su apropiación por parte de los pequeños establecimientos sigue siendo incompleta.

Preguntas abiertas: dificultades, impactos y sugerencias

Además de las preguntas cerradas presentadas en las figuras y tablas anteriores, se incluyeron tres preguntas abiertas que permitieron profundizar en la interpretación de los resultados.

Principales dificultades para cumplir con las obligaciones tributarias

Entre las respuestas se destacaron:

Desconocimiento de la norma: varios participantes manifestaron que les resulta difícil comprender todos los aspectos de las reformas tributarias.

Falta de información oportuna y capacitación por parte de la DIAN: se mencionó que sería útil recibir más orientación práctica sobre los cambios normativos.

Continuidad en los cambios normativos: la frecuencia de las reformas hace que les resulte difícil mantenerse actualizados.

Estos hallazgos son coherentes con lo observado en la Tabla 4, donde se evidencia un conocimiento general de las obligaciones, pero limitaciones en el conocimiento específico de las reformas y de los mecanismos de fiscalización.

Aspectos de las reformas con mayor impacto en la gestión administrativa y financiera del hotel

Los participantes mencionaron:

Percepción de mayores exigencias tributarias y modificaciones en las obligaciones fiscales asociadas a las reformas analizadas.

Aumento de costos asociados al cumplimiento tributario (por ejemplo, honorarios de asesoría, software, tiempo dedicado a trámites).

Necesidad de mantener una mayor organización contable.

Cambios en las tarifas de renta y en otros impuestos.

Implementación de impuestos que encarecen la compra de productos y materia prima.

Nuevas exigencias en facturación electrónica, nómina electrónica y documentos soportes electrónicos, que obligan a usar software especializado y a capacitar al personal.

Estos impactos reflejan que las reformas no solo han modificado las tarifas y los mecanismos de control, sino que también han transformado la forma en que los hoteles organizan sus procesos administrativos y contables.

Acciones necesarias para mejorar el cumplimiento tributario en el sector hotelero

Las sugerencias de los participantes incluyeron:

Mayor control y orientación sobre el cumplimiento tributario.

Más información clara y oportuna sobre los cambios en los impuestos.

Capacitaciones constantes para el área contable y administrativa.

Mejor control de las fechas y obligaciones tributarias (por ejemplo, calendarios, recordatorios).

Más acompañamiento de los funcionarios en inspecciones, con un enfoque más formativo.

Automatización de los procesos de facturación electrónica y demás trámites directamente desde la plataforma de la DIAN.

Realización de planes preventivos de flujo de caja para anticipar el pago de obligaciones fiscales sin afectar la operación del hotel.

Estas propuestas apuntan a combinar un mayor control con más acompañamiento y formación, lo cual es coherente con la literatura que recomienda estrategias de alfabetización tributaria y auditorías focalizadas en pequeñas y medianas empresas (Paredes-Cruz, 2021; Ventura-Hernández, 2024).

DISCUSIÓN

Los participantes reportan un conocimiento general de sus obligaciones tributarias; sin embargo, dicho conocimiento disminuye cuando se indagan aspectos específicos de las reformas tributarias y de los mecanismos de fiscalización para prevenir la evasión de impuestos. Este hallazgo confirma parcialmente el planteamiento de Allingham y Sandmo (1972), según el cual el contribuyente decide evadir a partir de un cálculo de costo-beneficio en el que pondera la probabilidad de ser detectado frente a la severidad de la sanción esperada. En este caso, se observa una apropiación de las obligaciones tributarias generales, pero un conocimiento más limitado de las disposiciones específicas introducidas por las reformas analizadas, lo que pone de manifiesto una brecha entre el conocimiento jurídico de la norma y el cumplimiento tributario reportado por los participantes.

También es importante resaltar que la práctica totalidad de los establecimientos reporta presentar oportunamente sus declaraciones tributarias (14 de 16 en la categoría siempre y 2 de 16 en la categoría "casi siempre") y conservar los soportes documentales exigidos, lo que sugiere que la facturación electrónica constituye ya una práctica rutinaria en la mayoría de los casos, con la excepción de un establecimiento que declaró no utilizarla nunca. Cabe precisar que el cuestionario no indagó por otras obligaciones, como el impuesto de industria y comercio o las deducciones aplicadas en la declaración de renta, de modo que el alcance de esta afirmación se limita a las cinco obligaciones formales relacionadas en la Tabla 5.

De igual manera, los participantes destacan la necesidad de capacitación, asesoría y acompañamiento por parte de los entes de control para comprender cómo opera cada regla tributaria y poder acceder efectivamente a los beneficios previstos en materia de exenciones. Esta demanda coincide con lo hallado por Paredes-Cruz (2021) en Ecuador, donde el desconocimiento de las obligaciones aparece como una de las tres causas concurrentes del incumplimiento. La coincidencia es, sin embargo, parcialmente distinta en su origen: en La Mesa la demanda de formación no proviene de establecimientos incumplidores, sino de establecimientos que declaran cumplir, lo que sugiere que el déficit no es de disposición sino de comprensión normativa.

Frente a los cambios normativos entre la Ley 2010 de 2019 y la Ley 2277 de 2022, se destaca la intensificación del control fiscal. El régimen penal tributario, sin embargo, se conservó sin modificaciones: continúa tipificando la omisión de activos o la inclusión de pasivos inexistentes (art. 434A del Estatuto Tributario) y la defraudación o evasión tributaria (art. 434B). El refuerzo del control no provino, por tanto, del endurecimiento del catálogo sancionatorio, sino de los instrumentos de trazabilidad y de la incorporación de un umbral mínimo de tributación. Ello coincide con Ventura-Hernández (2024), para quien la reducción de la evasión depende menos de la severidad formal de las sanciones que del desarrollo de estrategias de concientización tributaria.

Los resultados introducen, sin embargo, una tensión con el modelo de disuasión económica. Si el cumplimiento dependiera de manera predominante del cálculo entre la probabilidad de detección y la severidad de la sanción, cabría esperar que los establecimientos con menor conocimiento de los mecanismos de fiscalización reportaran también un cumplimiento más bajo.

Los datos muestran lo contrario: once de los dieciséis participantes declararon conocer poco o moderadamente los mecanismos de fiscalización de la DIAN y, aun así, entre once y catorce reportaron cumplir siempre con cada una de las obligaciones formales indagadas. Una explicación plausible es que el cumplimiento esté mediado por factores que el modelo de Allingham y Sandmo (1972) no incorpora: la delegación de la gestión tributaria en asesores contables externos, la automatización que impone la facturación electrónica, que reduce el margen de decisión discrecional del contribuyente, y la interiorización del pago de impuestos como norma social. En esa dirección, Masbernat (2022) sostiene que el cumplimiento sostenido depende menos de la amenaza sancionatoria que del desarrollo de una ética fiscal y de procesos de educación tributaria. Conviene precisar, no obstante, que el cumplimiento aquí registrado es autorreportado y se refiere a obligaciones formales, por lo que no puede descartarse la existencia de incumplimiento sustantivo no declarado.

La triangulación entre el análisis normativo y las respuestas obtenidas permitió establecer que los participantes reportan niveles elevados de cumplimiento formal de las obligaciones tributarias evaluadas, aun cuando manifiestan un conocimiento limitado de algunos aspectos específicos de las reformas tributarias estudiadas. Este hallazgo sugiere que el cumplimiento puede estar mediado por el acompañamiento de profesionales contables, asesores tributarios y mecanismos tecnológicos de control, más que por el conocimiento detallado de la normativa. En este sentido, los resultados respaldan parcialmente la postura de Zambrano-Plúa (2024), quien sostiene que la efectividad de los sistemas tributarios depende no solo de la existencia de normas sancionatorias, sino también de su aplicación práctica y de la capacidad institucional para promover el cumplimiento.

Los hallazgos deben leerse a la luz de tres limitaciones. Primera, el muestreo fue no probabilístico por conveniencia y comprendió 16 establecimientos, por lo que los resultados no son generalizables al conjunto del sector hotelero del municipio ni del país. Segunda, el cumplimiento se midió por autorreporte en un cuestionario sobre obligaciones tributarias, situación en la que el sesgo de deseabilidad social opera de manera previsible en dirección al sobrerreporte. Tercera, no se accedió a declaraciones tributarias, estados financieros ni registros administrativos de la administración tributaria, de modo que ninguna de las afirmaciones sobre cumplimiento admite verificación documental.

CONCLUSIONES

El análisis comparativo evidenció que las Leyes 2010 de 2019 y 2277 de 2022 mantuvieron continuidad en los mecanismos orientados a la trazabilidad de las operaciones económicas y al control de la evasión tributaria, especialmente mediante la facturación electrónica y la permanencia del régimen penal tributario. No obstante, se identificaron modificaciones sustanciales en el régimen tarifario y en la incorporación de mecanismos de tributación mínima dirigidos a fortalecer el recaudo efectivo.

La Ley 2277 de 2022 introdujo una modificación sustantiva en el régimen aplicable a determinados servicios hoteleros al establecer una tarifa del 15% durante diez años y eliminar la diferenciación territorial que caracterizaba el esquema anterior. Además, incorporó la Tasa de Tributación Depurada como umbral mínimo de tributación del 15% en los supuestos previstos por la ley.

En consecuencia, se identificaron continuidades en la facturación electrónica y en el régimen penal tributario, mientras que las principales rupturas se concentraron en el régimen tarifario y en la incorporación de un mecanismo de tributación mínima. El cambio normativo puede interpretarse como un desplazamiento desde un modelo que combinaba control formal e incentivo territorial hacia otro que otorga mayor importancia al resultado efectivo de la tributación.

Los participantes de la muestra reportaron, en su gran mayoría, cumplimiento formal de sus obligaciones tributarias y uso habitual de la facturación electrónica, con la excepción de un establecimiento que declaró no emplearla. Sin embargo, manifestaron dificultades para comprender los cambios normativos y los mecanismos de fiscalización. Esta situación sugiere la necesidad de fortalecer las estrategias de orientación, capacitación y comunicación dirigidas a pequeños establecimientos hoteleros.

El estudio no permite determinar la magnitud de la evasión tributaria ni demostrar que las reformas hayan producido un aumento o una disminución del recaudo en La Mesa, debido a que no se analizaron declaraciones tributarias, estados financieros, registros de auditoría ni datos administrativos. Por ello, futuras investigaciones deberían incorporar información longitudinal y fuentes fiscales verificables, además de ampliar la muestra a otros municipios con características turísticas similares.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Allingham, M. G. y Sandmo, A. (1972). Income tax evasion: a theoretical analysis. *Journal of Public Economics*, 1(3-4), 323-338. [https://doi.org/10.1016/0047-2727\(72\)90010-2](https://doi.org/10.1016/0047-2727(72)90010-2)
- Arias, F. (2006). El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica. Editorial Episteme. https://tauniversity.org/sites/default/files/libro_el_proyecto_de_investigacion_de_frias_g_arias.pdf
- Cabrera-Jaramillo, R. y Ríos, A. (2024). La evasión fiscal y la eficiencia del Estado: reflexiones en torno al caso colombiano. *Revista de contaduría de la Universidad de Antioquia*, 84(1), 39-65. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/cont/article/view/354475/20813613>
- CEPAL. (2020). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2020: la política fiscal ante la crisis derivada de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d19f9382-48ee-47f7-82f7-44a8ee957288/content>
- Constitución Política de Colombia de 1991. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- DANE. (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>
- DIAN. (2025). Colombia: estimación de la evasión de impuestos de personas jurídicas y naturales. <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/cuadernodetrabajo.aspx>
- Escobar-Pérez, J. y Cuervo-Martínez, A. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización. *Avances en Medición*, 6(1), 27-36. https://www.humanas.unal.edu.co/lab_psicometria/application/files/9416/0463/3548/Vol3_V_alidez_de_contenido_y_juicio_de_expertos_Una_aproximacion_a_su_utilizacion.pdf
- Fino, G. (2025). Evasión y elusión tributaria en Colombia La voluntad de la clase dirigente erigida en ley análisis del impacto social y fiscal del incumplimiento tributario. [Tesis Doctoral], Universidad Libre de Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/3222>



- González, J. (2024). Controles tributarios y la evasión fiscal en Colombia [Tesis de Especialización]. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.
<https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/64465/Dsdiazl.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández, K. (2021). Mecanismos para disminuir la evasión y la elusión fiscal. [Trabajo de Especialización], Universidad Cooperativa de Colombia
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/5a1f1f8b-d842-4fdc-825d-3963ec3654c6/content>
- Hurtado, J. (2012). Metodología de la Investigación.
https://descubridor.banrepcultural.org/discovery/fulldisplay/alma991006180409707486/57BDLRDC_INST:57BDLRDC_INST
- Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Congreso de la República de Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>
- Ley 2101 de 2019 por medio de la cual se adoptan medidas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad. Congreso de la República de Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>
- Ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social, y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República de Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>
- Masbernat, P. (2022). Educación fiscal y desarrollo de una ética de cumplimiento. Universidad de Chile.
<https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/40701>
- Murillo, S. (2025). Evasión y elusión fiscal en Colombia: análisis de la contribución de las personas (2017-2022). *Revista Semestre Económico*, 28(65), 1-26.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-63462025000204978&script=sci_arttext
- Paredes-Cruz, D. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. *Revista Eruditos*, 2(1), 75-89.



https://www.researchgate.net/publication/349204790_Cultura_tributaria_como_estrategia_para_disminuir_la_evasion_fiscal_en_Ecuador

Ríos, J. (2021). La capacidad contributiva como elemento de la justicia tributaria. *Revista Visión Contable*, 23, 156–175. <https://doi.org/10.24142/rvc.n23a7>

Rodríguez, D. (2015). Evasión y Elusión de impuestos. <https://repository.umng.edu.co/items/a53c6037-6236-48b3-a0be-a553d5409f21/full>

Sentencia C-219 de 2024 de la Corte Constitucional, por medio de la cual se resuelve la demanda de inconstitucionalidad contra la Tasa de Tributación Depurada prevista en el artículo 240 del Estatuto Tributario. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/C-219-24.htm>

Sentencia C-397 de 2011 de la Corte Constitucional, por medio de la cual se pronuncia sobre el alcance de las exenciones tributarias. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-397-11.htm>

Speyer, P. (Diciembre de 2009). La elusión fiscal en Colombia. *Revista de Derecho Privado*. 2-8. <https://www.redalyc.org/pdf/3600/360033191010.pdf>

Universidad Nacional de Colombia, (2025). Evasión fiscal, un hueco en el bolsillo del Estado. <https://periodico.unal.edu.co/articulos/evasion-fiscal-un-hueco-en-el-bolsillo-del-estado>

Ventura-Hernández, E. (2024). La evasión tributaria y su impacto en la recaudación fiscal en Perú y América Latina. *Revista INVECOM*, 4(1), 1-8. <https://revistainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3172/411>

Zambrano-Plua, N. (2024). Regímenes tributarios en América Latina y estrategias efectivas para mitigar la evasión fiscal. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(4). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9790055>

